

ART.19) Adherir al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, creado mediante Resolución Nº 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ART.20) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a disponer la CESIÓN DE USO a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, de un lote de terreno de propiedad de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, ubicado en la Sección 11, Manzana 13, Lote 8, en la esquina formada por calle San Lorenzo y Pasaje Fray Justo Santa Maria de Oro, Dirección San Lorenzo Nº 1826, Catastro Nº 401837, Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 160800-341032/0000-8, para ser destinado a la construcción de un CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, en el marco de la Resolución Nº 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ORDENANZA Nº 2.850/2.022

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

Públicas de la Nación y/o dependencias nacionales y/o provinciales que corresponda.

suscripción de los respectivos Convenio marco y Convenio Especifico con el Ministerio de Obras marco autorizar la cesión del terreno propuesto al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y en dicho Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma pertinente a los fines de adherir al de propiedad privada.

con calle San Lorenzo, al Sur con lote de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y al Sur con lote Pasaje Fray Justo Santa Maria de Oro, lindando al Norte con Pasaje Fray Justo Santa Maria de Oro, al Este de la Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra ubicado en la esquina formada por calles San Lorenzo y para la construcción del citado CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, en favor del Superior Gobierno Que en dicho marco, se ha solicitado la cesión de un lote de terreno de propiedad municipal apto Provincias y Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución.

Que el programa se desarrolla con financiamiento nacional y se ejecuta por medio de las recreación y estimulación de la primera infancia.

espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de infraestructura para el cuidado, educación, reducir las brechas existentes de pobreza, género e inquietudes territoriales, de modo de facilitar el acceso a Que el objetivo del referido Programa radica en igualar oportunidades para la primera infancia y

CONSIDERANDO:

de dicho Ministerio, y

el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita La Resolución Nº 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, mediante la cual se crea

VISTO:

Expte. Nº 7.630/22





ART.3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio Marco y Convenios Específicos con el Gobierno Nacional y/o provincial y toda otra documentación necesaria a los fines de la ejecución del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y a la recepción de aportes en cuenta abierta a tales fines.

ART.4º) Autorizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

ART.5º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ART.6º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 17 de marzo 2022

EDUARDO D. MOLANTE
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GOB. GALVEZ




ANDREA BALBUENA
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA Gdor. GALVEZ



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	ENTRÓ
18 03 2022	SALIO
LACRA S.	
Archivado por:	
Archivado por:	

MESA DE ENTRADA
 CONCEJO DELIBERANTE


